



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 098 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 3<sup>o</sup> JUL 2015

**VISTO**, el expediente que contiene el escrito N° 1255 de fecha 22 de junio de 2015, presentado por el Señor Sven Arthur Wallin Devoto con DNI: 06449331, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una EESS de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP para Uso Automotor**, ubicado en la Ex-Hacienda Viduque- U.C. 7535941571917 del Distrito de Catacaos, Provincia de Piura y Departamento de Piura y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 330-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás







GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 1255 de fecha 22 de junio de 2015, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una EESS de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP para Uso Automotor;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 057-2015- GRP-DREM-DHC/SPA, de fecha 30 de julio de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 30 de julio de 2015, a través del cual, se concluye por la Aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una EESS de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP para Uso Automotor;** ubicado en la Ex-Hacienda Viduque- U.C. 7535941571917 del Distrito de Catacaos, Provincia de Piura y Departamento de Piura, presentado por el Sr. Sven Arthur Wallin Devoto con DNI: 06449331, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Héctor Olaya Castillo*  
Mg. Héctor Olaya Castillo  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

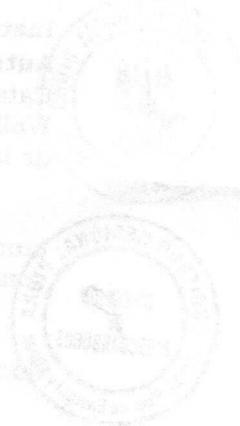


GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - Pinar

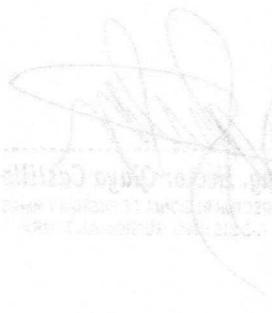
Procedimientos que la suscriben son respaldados por la veracidad de su contenido.  
Así como el escrito N° 1288 de fecha 22 de junio de 2018, el suscrito presidente de la  
Institución de Impacto Ambiental para la instalación de una línea de transmisión  
energética y generación de OTE para las Autonomías  
que la Dirección Regional de Energía y Minas Pinar, mediante el oficio N° 1018-  
DIR-OR-M-DIC/BERA de fecha 30 de julio de 2018, proceso con el cual se otorgó el  
estado ambiental favorable para la instalación de la línea de transmisión energética en el territorio del Pinar del Rio, Pinar  
del Rio y Minas Pinar de fecha de 30 de julio de 2018, a través del cual se autorizó la  
instalación de la presente Instalación Impacto Ambiental.  
De conformidad con la ley N° 3744, Ley del Proceso Ambiental Administrativo, Ley N°  
1018-DIR-OR-M-DIC/BERA, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 583 del 2017,  
Decreto Supremo N° 039-0014-EM y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la  
instalación de una línea de transmisión energética y generación de OTE para las  
Autonomías, ubicado en la Estación Viduaga, C.O. 72024181817, en el territorio  
del Pinar del Rio, Pinar del Rio y Minas Pinar, con el fin de garantizar  
la calidad del medio ambiente, por las facultades expresadas en la Ley N° 3744, Ley  
del Proceso Ambiental.
- ARTICULO 2º.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental  
implica la autorización, permiso y otorgar que por lo que según se especifica en el  
documento de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales e locales.
- ARTICULO 3º.- Entregar a la OTEA copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental y de la  
resolución que la suscriben la misma para su conocimiento y demás fines.
- ARTICULO 4º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección  
Regional de Energía y Minas y en internet que se anexa a fin de su conocimiento  
disponiendo del público en general.



REGISTRAR Y COMUNICAR Y CUMPLIR

  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - Pinar  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - Pinar



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 30 de Julio de 2015

**INFORME N° 057 - 2015 -GRP- DREM-DHC/SPA**

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO  
 Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) **para la Instalación de una EESS de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP para Uso Automotor.**

<b>EXPEDIENTE</b>	1255-2015
<b>TITULAR</b>	SVEN ARTHUR WALLIN DEVOTO
<b>DIA ELABORADO POR</b>	Ing. JORGE F. LUPERDIDA TORRES Arq. ISAAC A. LEON MEZA

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO**

**II. ANTECEDENTES**

- Mediante el escrito N° 1255 de fecha 22 de junio de 2015, el Sr. Sven Arthur Wallin Devoto con DNI: 06449331, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una EESS de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP para Uso Automotor.

**III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:**

**Objetivo**

El objetivo del Proyecto es la instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos y GLP para uso automotor.

**Ubicación**

La estación de servicio se ubicará en la Ex-Hacienda Viduque- U.C. 7535941571917 del Distrito de Catacaos, Provincia de Piura y Departamento de Piura.

En las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM Zona 17M (WGS 84)		
Vértice	Norte	Este
A	9'419 373.83	537 753.72

Altitud: 26.00 m.s.n.m.

El predio sobre el cual se proyecta la Instalación de la Estación de Servicios con venta de GLP, posee una extensión superficial de 2,968.01 m2 destinados a la Estación de Servicios.

La Estación de Servicios cuenta con los siguientes linderos:

Por el Frente: Con la Carretera Sechura - Catacaos - Piura con una línea recta de 60.92 ml.

Por el Fondo: Con propiedad de terceros con una línea recta de 59.13 ml.

Por la Derecha: Con propiedad de terceros con una línea recta de 49.36 ml.

Por la Izquierda: Con propiedad de terceros con una línea recta de 49.57 ml.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### Descripción del Proyecto

El proyecto es nuevo y consiste en la Instalación de una estación de servicios con instalaciones de GLP para uso automotor con una capacidad total de 34,300 Galones.

Tendrán sistemas de almacenamiento y despacho de Combustibles Líquidos y GLP está compuesto por 4 grupos de componentes principales que son: Transporte, Recepción, Almacenamiento y Despacho de los combustibles líquidos y GLP.

Tendrá las siguientes Instalaciones:

- Tendrán tuberías de despacho serán de acero al carbono Sch-40 D.N. 2", estarán diseñadas para que suministren combustible de las bombas sumergibles hasta los dispensadores. Las tuberías de ventilación serán de acero al carbono Sch-40 D.N. 2", las tuberías de recuperación de vapor Sch-40 D.N. 3" y las tuberías de descarga Sch-40 D.N. 4".
- Las tuberías serán enterradas a una profundidad mínima de 0.40 m respecto al nivel del piso terminado y serán cubiertas con arena fina. Las tuberías de ventilación a instalar tendrán la pendiente continua mínima de 1.5% hacia los tanques.
- El tanque de almacenamiento de GLP será soterrado verticalmente, cubierto con arena de río en una fosa; considerando que sus conexiones estarán ubicadas en la parte superior debidamente protegidas.
- El tanque estará protegido contra la corrosión por medio de pintura asfáltica para tanques soterrados COALTAR C-200.
- El tanque de GLP horizontal contará con un Medidor de nivel por telemedición de marca FAFNIR, también se ubicará en la parte superior del tanque de GLP.
- Los dispensadores de combustibles líquidos serán equipos fabricados por reconocidas marcas y diseñadas para tal fin y contarán mangueras y pistolas de material resistente y adecuado para este tipo de producto.
- El dispensador de GLP contará con válvulas de exceso de flujo como dispositivo de seguridad instaladas en las líneas de llegada, pistola de baja emisión gaseosa y su respectiva conexión a tierra para descarga de la electricidad estática.

### Tanques

La estación de servicios contará con tres (03) tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos y un (01) tanque para GLP para Uso Automotor, con las siguientes capacidades:

Nº Tanque	Nº Compartimiento	Producto	Capacidad (Galones)
1	1	Diesel B5	10,000
2	1	Diesel B5	7,000
	2	Gasohol 84 Plus	3,000
3	1	Gasohol 90 Plus	5,000
	2	Gasohol 95 Plus	5,000
4	1	GLP Automotor	4,300
<b>Capacidad Total</b>			<b>34,300</b>

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## Islas

Isla N°	N° Dispensadores	Gasohol 84 Plus	Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	DB5	GLP
1	02	2	2	2	2	2
2	02	4	4	4	4	-

### Otras instalaciones

- Edificación 1 con dos niveles: En el Primer Piso: Tienda con Almacén, SS.HH. para varones y damas (discapacitados), SS.HH. para taxistas y Bóveda.  
En el Segundo Piso: Oficinas Administrativas y Vestidores para el Personal.
- Edificación 2 con un nivel: En esta edificación se proyecta la ubicación de un Restaurante con Cocina SS.HH. para Damas y Caballeros y Depósito, asimismo se proyecta la ubicación de un Cuarto de Máquinas.
- La Estación de Servicios brindará los servicios de agua y aire.
- No Brindará el Servicio de Lavado y Engrase.

### Monto de Inversión

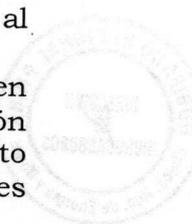
Co una inversión aproximada de U S \$ 172 641,86.

## IV. ANALISIS

- De acuerdo al Art. 23° del D.S. N° 039-2014-EM se contempla que "Presentación y Contenido de la DIA La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3".
- Mediante el escrito N° 1255 de fecha 22 de junio de 2015, el Sr. Sven Arthur Wallin Devoto con DNI: 06449331, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una EESS de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP para Uso Automotor.

De la evaluación del expediente:

- El Titular adjunta el comprobante de pago correspondiente de acuerdo al TUPA de la Dirección Regional.
- El Titular cumple con presentar la relación del profesional que elaboró el estudio, suscrito por el mismo, sin embargo deberá ser 02 profesionales como mínimo con su CV ha acompañado, certificado de habilidad y con experiencia en elaboración Ambiental.
- En el estudio se encuentra adjunto la copia simple del DNI del representante como persona natural.
- En el estudio adjunta los CD's donde se encuentra información de la DIA como establece la norma y el TUPA DREM.
- El titular indica que la zonificación del área del proyecto es NO URBANA no cuenta con habilitación urbana. Adjunta certificado de zonificación.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- El titular da conocer el monto estimado de la inversión para el proyecto presentado.
- El titular presenta documentos indicando la situación legal del predio.
- El establecimiento presentado es nuevo con una capacidad total de 34,300 Galones para venta de combustibles líquidos y GLP para uso automotor.
- El establecimiento se ubicará en un área de 2,968.01 m<sup>2</sup> que fue destinado por el propietario de la Estación de Servicios.
- El titular tiene que tener en cuenta que características del proyecto la información declarada será cuando se trate de proyectos nuevos deberá comprender las siguientes etapas: Planificación, construcción, operación, actividades, recursos, residuos peligrosos, efluentes y generación de ruido, mantenimiento y abandono y el modelo de diagrama de flujo de sus actividades.
- El titular presenta una selección de área que comprende con una serie de criterios: A nivel normativo, A nivel ambiental, A nivel técnico, A nivel socioeconómico, A nivel de accesibilidad, A nivel de equipamiento y A nivel de estudio de mercado.
- El titular da a conocer una Breve descripción de las características del entorno, principalmente las características físico - químicas, biológicas, económicas, sociales y culturales en el ambiente.

**Características principales:**

- El suelo geológico de la zona del proyecto presenta una formación de relleno sedimentario aluvial eólico, además afloran formaciones volcánicas y sedimentarias con edades que corresponden al cuaternario.
- Topográficamente el terreno es plano, con una ligera pendiente hacia el Nor Este.
- En la zona del proyecto, la *napa freática* se encuentra a una profundidad mayor a 7 m, dato obtenido de los pozos artesianos existentes cerca de la zona del establecimiento y de estudios realizados por la empresa de agua, en concordancia con lo indicado en el Inventario de Fuentes de Agua Subterránea en el Valle Medio y Bajo de Piura efectuado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- La zona del Proyecto, está comprendida en una zona de sismicidad con alineamiento de la actividad sísmica comprendida entre 0 y 71 Km. (muy superficiales).
- Las características climatológicas de la zona es sub árido tropical cálido, ubicada a una altitud promedio de 26.00 m.s.n.m.
- Actualmente, el nivel de ruido de la zona donde se ubica el establecimiento se encuentra dentro de los límites establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM, es decir aprox. 60db y 55db diurno y nocturno, respectivamente, mayormente provenientes de los vehículos que transitan por la Carretera Sechura - Piura, ubicada frente al establecimiento.
- En los alrededores del establecimiento actualmente no existen problemas ambientales con respecto al aire, ya que no existen



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

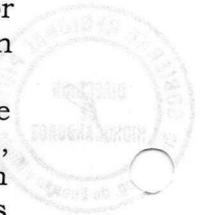
empresas industriales que puedan contaminar; así mismo, los vehículos que transitan frente al establecimiento lo realizan mediante una vía asfaltada, lo cual no genera polvo durante su recorrido.

- El valle Medio y Bajo Piura tiene en la actualidad 41,512.67 hectáreas bajo riego, predominando los cultivos de algodón, maíz amarillo y arroz con el 53.60%, 21.09% y 17.06% del área total cultivada respectivamente. Debe señalarse que le sigue en importancia los cultivos de frutales, menestras, hortalizas y pastos.
- La fauna Conformada por ganado vacuno, caprino y porcino, y demás animales domésticos.
- El titular indica que dentro del área de *influencia indirecta* no existen construcciones o proyecto aprobado por la Municipalidad de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, iglesias, cines, teatros, cuarteles, zonas militares, comisarias o zonas policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos que tengan Licencia Municipal o autorización equivalente para su funcionamiento. Las medidas han sido tomadas desde los dispensadores, conexiones de entrada de los tanques y ventilaciones más cercanas, sin embargo la zona de influencia directa va a ser la Estación de Servicio y la zona de influencia indirecta comprende el radio de 50 m. medidos en forma radial desde los linderos del establecimiento. Estos 50 m han sido tomados teniendo como referencia la distancia mínima que exige los reglamentos de seguridad vigentes de combustibles líquidos y GLP. Por lo tanto el titular indica que el área de influencia indirecta de acuerdo a los cálculos para una bola de fuego al aire libre sería a partir de los 220 m.
- El titular da conocer una brève descripción de los problemas ambiental de la zona del proyecto presentado:  
Se indica que en los alrededores del establecimiento actualmente no existen problemas ambientales con respecto al *aire* ya que en los alrededores del establecimiento no existen empresas industriales que puedan contaminar.  
Cabe mencionar por parte de titular Actualmente no existen problemas ambientales con respecto al suelo en los alrededores del establecimiento; el asfaltado de la vía protege al suelo; por lo tanto, está libre de contaminación que podrían contaminar derrames de los vehículos que transitan por la Carretera.  
Actualmente, el nivel de ruido de la zona donde se ubica el establecimiento se encuentra dentro de los límites establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM, es decir es aprox. de 60db y 55db, diurno y nocturno, respectivamente, los cuales son provenientes de los vehículos que transitan por la carretera Sechura - Piura
- El titular identifica y evalúa los impactos:
  - No existen fuentes de agua superficial dentro del área de influencia del establecimiento que puedan ser afectadas.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- La napa freática podría ser afectada si se producen derrames de productos contaminantes y éstos logren penetrar hasta el acuífero.
- La contaminación del aire por emisiones de monóxido de carbono de los escapes de los equipos motorizados utilizados en la construcción.
- Generación de Residuos sólidos peligrosos, como waipes o trapos impregnados con solventes de pinturas, combustibles o aceites, envases de pegamentos para tuberías de PVC, etc., y no peligrosos como bolsas de cemento y yeso, restos de tubería de PVC, maderas, etc.
- Se producirá aproximadamente 250 m<sup>3</sup> de tierra (desmonte), principalmente al efectuar la excavación de las zanjas para las tuberías subterráneas.
- Derrames de combustible de los equipos motorizados, aceites para maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, etc.
- Impactos a la salud por posibles accidentes del personal que labora en la construcción.
- Emisión de Ruido Ambiental, por la operación de equipos motorizados.
- El polvo, PTS y el ruido causarán impactos ambientales negativos, los cuales serán provenientes de las excavaciones, construcciones e instalaciones del sistema de GLP y Combustibles Líquidos, pero éstas serán temporales.
- Los efluentes líquidos que se producirán en esta fase de construcción, estarán constituidos principalmente por aguas servidas, desechos líquidos provenientes de los servicios higiénicos, donde se estima un valor unitario de 10 litros al día por persona. Dichas aguas servidas y desechos líquidos serán evacuadas a la red pública.
- Los residuos sólidos que se producirán en esta fase de construcción, estarán compuestos por papeles, cartones, plásticos, restos de alimentos, tarros, vidrio, etc. Estos residuos serán dispuestos en forma temporal en cilindros de PVC o metálicos debidamente rotulados y clasificados, los que en todo momento se mantendrán tapados para evitar la generación de malos olores y propagación de insectos y roedores. Dichos residuos sólidos serán entregados a una EPS-RS, que será reconocida por la DIGESA para que se dé el tratamiento correspondiente (reciclaje, relleno sanitario, etc).
- En esta etapa de construcción el aspecto social no se verá afectado, puesto que la zona es urbana residencial y no generará impacto negativo a la población circundante del establecimiento, además de los riesgos propios de la construcción por falta de medidas de seguridad. Se considera como impacto temporal positivo a la cantidad de empleo que originará dichos trabajos, es decir que se brindará empleo temporal a la población circundante del establecimiento por el tiempo que dure la construcción.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- En esta etapa de construcción el tráfico vehicular en la zona donde se ubica el establecimiento, se verá levemente afectado temporalmente, debido al ingreso y salida de vehículos pesados que intervendrán en todo el proceso de construcción del establecimiento. El impacto positivo en este aspecto, es que el establecimiento contará con iluminación nocturna y por consiguiente dará un mejor aspecto al área del establecimiento, así mismo se brindará un nuevo servicio a nuestros clientes.
- En la etapa de operación la napa freática podría ser afectada si se producen derrames de productos contaminantes y éstos logren penetrar hasta el acuífero.
- En la etapa de operación la contaminación del aire se puede producir por la evaporación de los combustibles volátiles como el Gasohol y GLP. Estos gases escapan a la atmósfera desde los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, principalmente cuando el tanque recibe combustible ya que, al ingresar el combustible al tanque, desaloja los vapores que en él se encuentran. También se producen emanaciones de gases durante el despacho a los vehículos, pues éstos son desalojados del tanque del vehículo cuando ingresa el combustible que se está despachando.
- En la etapa de operación el suelo puede ser afectado por los derrames de combustible líquido que se pueden producir durante la recepción o durante el despacho.
- Para esta etapa de Operación todos los desechos domésticos líquidos se dirigirán a la red pública, estos efluentes líquidos serán generados por los aparatos sanitarios. Las características de esta agua servida contienen: sólidos suspendidos, DBO5 y detergentes. En lo posible se evitará usar en el servicio de lavado detergente, pero en caso sea necesario, éstos serán del tipo biodegradables.
- En la etapa de operación la cantidad de desechos domésticos generados diariamente es muy variable, dependiendo del tiempo de estadía de las personas: empleados, usuarios de los distintos servicios de la estación de servicio. Los residuos sólidos no contaminantes están conformados por: Envases de lata, papel, plástico, cartones, vidrios, cáscaras de frutas, material de limpieza sanitaria etc.
- El titular da a conocer las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales.
  - Bajo ninguna circunstancia el contratista promoverá o realizará actividades que puedan causar algún perjuicio en su salud y seguridad sin tomar las medidas necesarias, el cual previamente debe ser consultado al profesional encargado de la supervisión.
  - El lugar de trabajo deberá estar limpio y seguro; cualquier desecho generado, deberá disponerse apropiadamente y fuera del lugar de las operaciones. El manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se hará de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Si se produjeran derrames de aceites para maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, etc., susceptibles de producir contaminación, deberán ser limpiados de inmediato, pudiendo ser absorbido con arena.
  - En el entorno del establecimiento no existen fuentes de agua superficial dentro del área de influencia del establecimiento que puedan ser afectadas.
  - La napa freática, para evitar derrames de algún líquido contaminante se deberá tener cuidado en su almacenamiento y su manipulación y, si el derrame llegara a producirse, proceder de inmediato a absorberlo con arena, para evitar que pueda penetrar hasta el acuífero.
  - Para reducir las emisiones de ruido de los equipos motorizados utilizados en la construcción, éstos deben contar con silenciadores y estar en buenas condiciones operativas.
  - El desmote producido de las excavaciones será utilizado en el relleno del terreno del proyecto y, de tener que eliminarse algún material, se efectuará en el lugar que la Municipalidad designe, para lo cual se solicitarán los permisos correspondientes con anticipación.
  - Para la etapa de construcción en lo referente a la mitigación de partículas de polvo, se humedecerá el terreno previamente a los trabajos de corte, incluyendo la colocación de un cerco perimétrico con paredes de fácil manipulación y livianas, las mismas que serán provisionales, alrededor del terreno donde se efectuarán los trabajos.
  - En la etapa de operación del sistema de GLP y Combustibles Líquidos, no tiene por qué haber fugas, pero de llegar a existir serán contrarrestadas con la continua supervisión de las líneas, accesorios e instrumentos de seguridad, para hacer las correcciones del caso.
- El sistema de GLP debe instalarse considerando que las fugas de gas que pudiesen ocurrir sean dirigidas a lugares seguros, evitando que se dirijan a lugares de riesgo donde se pueda producir fuego.
- Para evitar los derrames de Combustibles Líquidos se deben seguir las prácticas estándares de llenado.
  - En la etapa operativa, la generación de polvo será mínima, puesto que la vía frente al establecimiento, se encuentra asfaltada, así mismo, la zona de despacho y descarga estarán pavimentadas de concreto armado y el resto del patio del patio de maniobras, estará conformado por un suelo afirmado y compactado o confitillo.
  - El nivel de ruido en las inmediaciones del cuarto de máquinas llegara a sobrepasar los 60 decibeles a un metro de distancia de ésta, se debe considerar el aislamiento mediante paredes acústicas, para nuestro caso esto no sería aplicable, ya que los equipos instalados dentro de ella no sobre pasan los 60 decibeles.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Los ruidos ocasionados por los dispensadores de despacho de combustibles líquidos y los producidos por los vehículos que circulan por la zona, no ocasionarán molestias al ser humano.
- Las instalaciones para la Comercialización de los Combustibles, no generan efluentes Líquidos. El único efluente líquido será el procedente de los servicios higiénicos, el cual es eliminado a través de la red pública.
- Los residuos sólidos agentes contaminantes del medio ambiente, se realizará un buen manejo de los mismos.

El manejo de residuos comprende las siguientes etapas:

- Clasificación
  - Recolección
  - Almacenamiento temporal
  - Transporte fuera del establecimiento y
  - Disposición final en relleno autorizado para tipo de residuos.
- La protección del suelo por efectos de los sólidos domésticos e industriales, se hace efectiva mediante el transporte hasta el relleno sanitario Municipal para su disposición final.
  - Para reducir el congestionamiento vehicular durante la etapa operativa; tanto en el patio de maniobras como en los ingresos y salidas del establecimiento, se señalará el sentido del tránsito mediante flechas, además el personal que laborará en el establecimiento, ayudará al descongestionamiento, indicándole a los choferes la ruta de ingreso y salida.
  - El titular presentar el Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa, donde se compromete a monitorear la calidad del aire y de ruido, con una frecuencia trimestral; de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente sobre Estándares de Calidad Ambiental, así como la que rija para los LMP de la actividad. Todo esto debe ser realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI. Adicionalmente adjuntar el cronograma de monitoreo y la carta de compromiso de calidad de aire y ruido.
  - El titular también se compromete (Carta de compromiso) a realizar el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados de acuerdo al Decreto Supremo N° 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".
  - En el estudio se encuentra el Plan de Abandono del Proyecto, como el Cronograma de las principales actividades a realizarse durante un programa de abandono temporal y permanente de la actividad, sin embargo ante el nuevo D.S. N° 039-2014-EM deberá seguir lo dispuesto en dicho Reglamento para Actividades de Hidrocarburos. Adjunta cronograma.
  - En el estudio presenta el Plan de Relacionamiento con la Comunidad el cual tiene por objetivo general establecer un marco armónico de relaciones interactivas entre las personas del área de influencia y los trabajadores, durante las diferentes fases de operación del proyecto, a fin de prever, evitar o minimizar. Adjuntar cronograma.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- El estudio no presenta el Plan de Contingencia y el estudio de riesgo, indicando las principales acciones en todas las actividades que se realizará durante su funcionamiento.
- En el estudio se adjuntó los Planos de Localización (Lamina U-01/1), Plano de Distribución General (Lamina A-01) y Plano de Monitoreo (Lamina M-01).
- El titular adjunta el cronograma de ejecución del proyecto y da a conocer en cuanto tiempo se estima.

**V. CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, la suscrita se concluye:

- De la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una EESS de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP para Uso Automotor, el presente procedimiento ha cumplido con los lineamientos necesarios garantizando un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales que pueda generarse en la ejecución del proyecto, por lo tanto la DIA se encuentra **Aprobado** conforme al D.S. N° 039-2014-EM.

**VI. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una EESS de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP para Uso Automotor.
- Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir al Sr. Sven Arthur Wallin Devoto con DNI: 06449331, quien presentó la DIA copia del presente informe para su conocimiento y fines.

  
SALLY INGRID PEREZ AGUADA  
INGENIERA DE PETROLEO  
Reg. CIP N° 151980

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Auto Directoral N°155-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 30 de julio de 2015

Visto el informe N° 057-2015-GRP-DREM-DHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental** para la Instalación de una EESS de Combustibles Líquidos y Gasocentro de GLP para Uso Automotor, presentado por el Sr. Sven Arthur Wallin Devoto con DNI: 06449331, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Tramite.-**



  
**Ing. Héctor Olaya Castillo**  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**  
DHC-DREM-PIURA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Auto Directoral N° 155-2015/Gobierno Regional Pura-420030-DR

Pura, 30 de Julio de 2015

Visto el informe N° 057-2015-GRP-DRM-DHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUERIE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRM-PURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de una ESS de Combustibles Líquidos y Gaseosos de GLP para Uso Automotor, presentado por el Sr. Sven Arthur Wallin Devoto con DNI: 08449331, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. Préstese su Tratamiento.

  
Dg. Director Oroya Castillo  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PURA

Transmitido en  
DHC DRM-PURA